



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220022100. Villavicencio, veintiocho (28) de junio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderado judicial presentaron los señores GLADYS MARIA VAN STRAHLEN MERCADO y EUDIS DE JESUS OJEDA GÓMEZ en contra de la menor PAULA LUCIA OJEDA CAMARGO representada legalmente por su madre MARIA BARBARITA CAMARGO GARCIA, se advierten las siguientes falencias:

1.- No se acredita el envío por medio electrónico o físico copia de la demanda y sus anexos a la demandada conforme lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.**

Se reconoce al abogado JHON ALEXANDER SOLANO GARCIA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 086 del 12 DE AGOSTO DE 2022.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**